

# PRODHAB actúa en apego a la Ley para investigar de oficio caso UPAD

- Agencia de Protección de Datos conoció sobre UPAD hasta publicación del decreto.
- Informe de la Defensoría de los Habitantes es desacertado sobre calificación del actuar de la PRODHAB.

La Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) rechaza categóricamente el señalamiento que realiza la Defensoría de los Habitantes en su investigación sobre el caso UPAD, tachándola de “omisa en el cumplimiento de sus competencias”.

La PRODHAB ha sido enfática en sus declaraciones a la prensa de que no tenía conocimiento alguno de la existencia de UPAD, ni tampoco fue consultada sobre el alcance o la redacción del texto del decreto.

Lo anterior, también ha sido reforzado por las recientes declaraciones del Ministerio de la Presidencia ante consultas realizadas por los medios de comunicación.

“No se puede hablar de omisión en el ejercicio de las competencias de la Agencia, puesto que la PRODHAB no podría haber intervenido una base cuya existencia desconocía. Consideramos desacertada la opinión de la señora Defensora en ese sentido”, manifestó Elizabeth Mora, Directora Nacional de PRODHAB.

Y es que producto de la investigación que realizó la Defensoría de los Habitantes sobre UPAD, el fin de semana anterior presentó un informe técnico y jurídico en el que se lee que PRODHAB “fue omisa en el cumplimiento de sus competencias al no intervenir según lo establece la Ley No. 8968, sea analizando las bases de datos obtenidas por el equipo de la UPAD, requiriendo la existencia de protocolos de actuación o bien, emitiendo una medida cautelar.”

“Es importante aclarar que incluso de previo a las reuniones que sostuvieron ambas instituciones el lunes 24 de febrero en Casa Presidencial, le manifesté mediante una llamada telefónica a la Directora del Área de Gobernanza de la Defensoría, Hazel Díaz, que la Agencia no había sido informada de previo sobre el actuar de UPAD”, finalizó la Jerarca.

A juicio de Mora, si bien la PRODHAB en su papel vigilante de los datos personales de los habitantes está obligada a investigar lo acontecido, debe hacerlo en apego al debido proceso.

## Sobre la actuación de PRODHAB

Tan solo un día después de su reunión en Presidencia, la Directora Nacional de PRODHAB ordenó al Departamento de Registro y Archivo de Bases de Datos que diera inicio de forma inmediata a un Procedimiento de Protección de Derechos de Oficio, en uso de las facultades legales que le concede la normativa.

Según su solicitud, tramitada bajo el documento No. APD-02-028-2020, la finalidad es “determinar si en el tratamiento de datos personales que presuntamente realizó dicha Unidad, se pueda haber incurrido en algunas de las faltas establecidas en la Ley No. 8968”.

Una vez la Agencia de Protección de Datos tenga claro a qué tipo de información tuvo acceso la UPAD y cuál fue el tratamiento brindado, podrá concluir si efectivamente existieron o no faltas a esta Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y eventualmente, aplicar las correspondientes sanciones que establecen los artículos 28 al 31.

## UNIDAD DE DIVULGACIÓN

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes PRODHAB